



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0035000. Villavicencio, tres (3) de diciembre de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que ha sido presentada subsanación de la demanda integrada. Sírvese proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su DISOLUCION, que por intermedio de apoderada formuló la señora AIDE BARRERA MENDOZA contra el señor FERNANDO MARTINEZ HERRERA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 24 Judicial de Familia.

Se previene a la parte demandante para que con el fin de amparar los derechos fundamentales del adolescente JUAN FELIPE MARTINEZ HERRERA concurra al ICBF o a la Procuraduría 24 Judicial y/o centro de conciliación de las Universidades a fin de definir el tema de custodia, alimentos y demás en su favor, toda vez que, con la demanda no se ha informado sobre sus necesidades alimentarias y la capacidad económica del demandado, decisión que requerirá de mayor y se aporte la copia correspondiente de la diligencia.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVIGENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 122 de 16 / DICIEMBRE / 2021**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**